

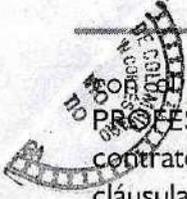
CONTRATO NUMERO 4/2016, SOBRE DISFRUTE DE AÑO SABÁTICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA PROFESORA JANETH AIDÉ PERA VILLAMIL CON EL FIN DE ELABORAR EL LIBRO SOBRE "EL CACAO DESDE LA CIENCIA".

Entre los suscritos a saber: **ÁLVARO RAMÍREZ GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía número 13.817.869 expedida en Bucaramanga, quien obra en su calidad de Rector en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la ley 30 de 1992, por una parte que se llamará LA UNIVERSIDAD, y **JANETH AIDE PEREA VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.614.131 expedida en la ciudad de Bogotá, por la otra, que aquí se llamará LA PROFESORA, hemos convenido en celebrar de conformidad con el Acuerdo 037 de mayo 21 de 2010 el contrato descrito en las cláusulas siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.-** LA PROFESORA **JANETH AIDÉ PEREA VILLAMIL** está vinculada a LA UNIVERSIDAD desde el 1° de abril de 1986 como docente de planta, actualmente ostenta la categoría de Titular de tiempo completo, adscrita a la Escuela de Química. **SEGUNDA.-** LA PROFESORA solicitó a la Universidad el otorgamiento de año sabático, con el fin de elaborar el libro titulado "EL CACAO DESDE LA CIENCIA". **TERCERA.-** El rector de la Universidad autorizó el disfrute de año sabático mediante Resolución de Rectoría N°. 2888 del 16 de diciembre de 2015. **CUARTA.-** LA PROFESORA declara conocer las regulaciones vigentes en la UNIVERSIDAD para otorgamiento de año sabático y se obliga a someterse a dichas regulaciones y a las que complemente o sustituyan, que se expidan durante el año sabático o el periodo de contraprestación que le corresponda. **CLÁUSULAS DEL CONTRATO.- CLÁUSULA PRIMERA.** Objeto LA UNIVERSIDAD autoriza a LA PROFESORA para que en comisión de LA UNIVERSIDAD utilice el tiempo correspondiente a su período sabático con el fin de elaborar el libro titulado "EL CACAO DESDE LA CIENCIA", el cual debe desarrollarse según la propuesta de trabajo anexa a la resolución de Rectoría N° 2888 de diciembre 16 de 2015, la cual establece los siguientes objetivos: Elaborar un libro de texto con una base teórica basada en resultados actualizados de investigación que aborde los principales aspectos relacionados con el cacao desde su cosecha hasta transformación industrial, usos y el impacto de sus componentes funcionales en la salud, con especial énfasis en la Química del cacao. **SEGUNDA. Subsistencia del vínculo y de sus efectos laborales. -** LA PROFESORA tendrá derecho a recibir de LA UNIVERSIDAD durante el año sabático objeto de este contrato, contado a partir del 1° (primero) de marzo de 2016 y hasta el 28 (veintiocho) de febrero de 2017 inclusive, la totalidad del sueldo o remuneración y gastos de representación que devenga como profesora activa en el momento de la iniciación de su año sabático, osea la suma de \$ 4.616.315 (Cuatro millones seiscientos dieciséis mil trescientos quince pesos moneda corriente) por concepto de gastos de representación y \$ 4.616.315 (Cuatro millones seiscientos dieciséis mil trescientos quince pesos moneda corriente) por concepto de sueldo, para un total de \$ 9.232.630 (Nueve millones doscientos treinta y dos mil seiscientos treinta pesos moneda corriente), como también las prestaciones sociales y demás derechos que actualmente esté devengado de LA UNIVERSIDAD, remuneración ésta que tendrá los reajustes salariales periódicos que en forma general se aprueben para el personal docente al servicio de LA UNIVERSIDAD y se pagará por mensualidades vencidas. **TERCERA.- Obligaciones de LA PROFESORA .-** LA PROFESORA se compromete a cumplir satisfactoriamente la labor que desarrollará, la cual se estipula en la cláusula primera del presente contrato. Igualmente se obliga a rendir trimestralmente información escrita al Consejo de la Escuela de Química con copia a la División de Recursos Humanos de LA UNIVERSIDAD, sobre el desarrollo del referido objeto de la comisión del año sabático, como también a dar oportuno y estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que a cargo de LA PROFESORA en disfrute de año sabático establece el presente contrato, y el Acuerdo número 037 de mayo 21 de 2010 del Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD. **CUARTA.- Duración.** La duración del disfrute de su año sabático será de 1 (un) año contado a partir del 1° (primero) de marzo de 2016 y hasta el 28 (veintiocho) de febrero de 2017 inclusive. **QUINTA.- Reintegro al servicio.** LA PROFESORA se compromete a reintegrarse de inmediato a LA UNIVERSIDAD al finalizar la comisión del año sabático y a continuar prestando sus servicios personales a LA UNIVERSIDAD como profesora de tiempo completo y orientar un curso o seminario durante el año académico inmediatamente posterior a la terminación del año sabático, sobre tópicos relacionados

AUTENTICO
NOTARIA DÉCIMA
FOLIO



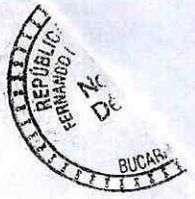


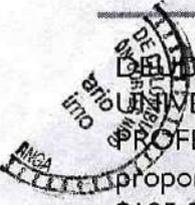


... libro a realizar durante el año sabático. **SEXTA. -Incumplimiento.** En el evento que LA PROFESORA incumpla las obligaciones propias del año sabático o de las que define el presente contrato, LA UNIVERSIDAD podrá exigir ejecutivamente el reembolso o pago de lo definido en la cláusula séptima del presente contrato, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncia desde ahora LA PROFESORA. **PARÁGRAFO.** Para los efectos de esta cláusula, se tendrán como hechos constitutivos de incumplimiento tanto el retiro voluntario del servicio durante el año sabático, como dar lugar a la desvinculación administrativa y/o disciplinaria o por vacancia de empleo, durante el mismo lapso. Cualquiera de los eventos de incumplimiento se establecerá por LA UNIVERSIDAD mediante decisión motivada, que será notificado a la parte interesada conforme a la ley. **SEPTIMA. Determinación de la contraprestación en dinero.** En cualquiera de los eventos de incumplimiento, LA UNIVERSIDAD podrá exigir ejecutivamente la cancelación de la siguiente deuda: $DEUDA (D) = V + M$, donde $V = i * [I - (ts/ti)]$, siendo V el valor, en pesos, que deberá pagar LA PROFESORA en el momento de incumplir el contrato; i la Inversión total, en pesos, hecha por LA UNIVERSIDAD, actualizada anualmente hasta la fecha del incumplimiento, con base en la variación del índice de precio al consumidor según certificación que expida el DANE, la cual comprende los pagos o gastos efectuados por LA UNIVERSIDAD durante la comisión del año sabático (sueldos, gastos de representación, primas, cesantías, aportes a la seguridad social, aportes parafiscales, etc.); ti el tiempo, en meses, durante el cual LA UNIVERSIDAD hizo inversión para atender el sueldo mensual de LA PROFESORA; ts el tiempo, en meses, de servicio a LA UNIVERSIDAD posteriores a su comisión sabática (tiempo contraprestado), en el cual deberá evidenciar la orientación de un curso o seminario sobre tópicos relacionados con el objeto aprobado para la comisión de año sabático y M la multa equivalente al 100% del valor de V (es decir, el mismo valor de V). **PARÁGRAFO:** La fórmula transcrita en la presente cláusula podrá ser sustituida por la que LA UNIVERSIDAD adopte en las decisiones generales de los órganos de gobierno competentes, durante la vigencia del año sabático o del período de contraprestación, con efectos sobre la parte no amortizada de la inversión de LA UNIVERSIDAD. **OCTAVA.-Garantías.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, LA PROFESORA Y SUS DEUDORES SOLIDARIOS deberán suscribir a favor de LA UNIVERSIDAD un pagaré con espacios en blanco, el cual podrá ser llenado por LA UNIVERSIDAD conforme a las siguientes instrucciones: 1 a) Fecha de otorgamiento: será el día de la suscripción del presente contrato; 2 b) Fecha de vencimiento: lo será el día de la declaratoria de incumplimiento de la comisión mediante acto administrativo motivado; 3 c) valor del capital: lo constituirá la suma de los sueldos, gastos de representación, prestaciones sociales y demás derechos que recibirá LA PROFESORA según el resultado de aplicar la cláusula SEPTIMA. Para determinar el capital insoluto, se deducirá conforme a los reglamentos de LA UNIVERSIDAD, el tiempo de servicio que LA PROFESORA haya efectivamente prestado al término de la comisión del período sabático; 4 a) Tasa de interés: lo será la moratoria comercial que autorice la Superintendencia Financiera, que se encuentre vigente a partir de la fecha de vencimiento del pagaré. **PARÁGRAFO 1:** LA UNIVERSIDAD podrá a su elección hacer efectivo el pagaré contra cualquiera de los obligados; y/o deducir del importe de salarios, gastos de representación, prestaciones o cualquier otro emolumento laboral que se cause a favor de LA PROFESORA y sus DEUDORES SOLIDARIOS, el saldo insoluto de la obligación, para cuyo efecto la firma del contrato se entiendo como autorización irrevocable de descuento.-. **PARÁGRAFO 2:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo aquí estipulado por parte de LA PROFESORA de todas las obligaciones que adquiere para con LA UNIVERSIDAD en virtud del presente contrato, firman también como OBLIGADOS SOLIDARIOS DIONISIO LAVERDE CATANO identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.889.172 expedida en el municipio de Barrancabermeja (Santander); GABRIEL YAÑEZ CANAL identificado con la cédula de ciudadanía N°. 13.348.820 expedida en el municipio de Pamplona (Norte de Santander), quienes también renuncian a requerimientos privados o judiciales y autorizan el diligenciamiento de los espacios en blanco del pagaré, conforme a las instrucciones que se imparten en el contrato. **NOVENA. Suspensión y terminación anticipada.** LA UNIVERSIDAD podrá disponer la interrupción del año sabático, por necesidades del servicio, conforme a la regulación institucional de dichas comisiones. Así mismo, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en cualquier tiempo y sin lugar a indemnización alguna a favor de LA PROFESORA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae para con LA UNIVERSIDAD en virtud del presente contrato. **DECIMA.-Perfeccionamiento y ejecución.** El contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.- Para ejecutarlo, requiere que LA PROFESORA Y LOS

AUTENTICO
NOTARIA DECIMA
FOLIO







DEUDORES SOLIDARIOS suscriban pagaré que garantice el cumplimiento de las obligaciones con la UNIVERSIDAD. Los gastos de perfeccionamiento del contrato y del pagaré estarán a cargo de LA PROFESORA, incluidos la publicación en la gaceta y el impuesto de timbre, si hubiere lugar y en la proporción no exenta (50% del impuesto causado). PARÁGRAFO: El valor fiscal del contrato es de \$185.984.329 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE), que corresponde a la proyección de emolumentos laborales de 12 (doce) meses. En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bucaramanga a los 12 días del mes de Febrero del año 2016.

LA UNIVERSIDAD

Alvaro Ramírez García



ALVARO RAMÍREZ GARCÍA.
C.C. N°. 91.230.254 expedida en Bucaramanga.

LA PROFESORA

Janeth Aída Perea Villamil
JANETH AIDÉ PEREA VILLAMIL.
C.C. N°. 51.614.131 expedida en Bogotá.

DEUDORES SOLIDARIOS:

Dionisio Laverde Cataño

DIONISIO LAVERDE CATAÑO
C.C. N°. 13.889.172 expedida en Barrancabermeja.

Gabriel Yañez Canal

GABRIEL YAÑEZ CANAL
C.C. N°. 13.348.820 expedida en Pamplona.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga.
hace constar : que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:
NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA RECONOCIMIENTO
CC 51614131
PEREA VILLAMIL
JANETH AIDE
12/02/2016 05:38:51 PM
Yo declaro que su contenido es cierto y que la firma que en él aparece es la suya.
Janeth Aída Perea Villamil
Firma Declarante

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga,
hace constar : que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:
NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA RECONOCIMIENTO
CC 13889172
LAVERDE CATAÑO
DIONICIO ANTONIO
12/02/2016 05:37:25 PM
Yo declaro que su contenido es cierto y que la firma que en él aparece es la suya.
Dionisio Laverde
Firma Declarante



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga,
hace constar : que el escrito que antecede fue
presentado personalmente por:

NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA
RECONOCIMIENTO



CC 13348820

TP

YAÑEZ CANAL

GABRIEL

215540

12/02/2016 05:52:06 PM

Quien declaró que su contenido es cierto y que la
firma que en él aparece es la suya.

Firma Declarante



12 FEB. 2016

